

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Nuestra normalidad no es la de los casinos, ni la de los pequeños grupos, ni la de los antiguos parciales; nuestra normalidad es lucha abnegada y dura de cada día, para hacer una Patria nueva y grande de verdad.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 resolviendo declarar que la Basílica de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza puede ostentar el título y la consideración de Templo Nacional y Santuario de la Raza.

Recogiendo las nobilísimas aspiraciones de varias personas y Corporaciones, tanto de su Archidiócesis como de otros Obispados, y, en particular, del Ayuntamiento de la ciudad, que repetidamente han significado que sería un medio idóneo para acrecentar la devoción a la Virgen Santísima del Pilar y agradecerle los innumerables beneficios que nos ha dispensado durante la guerra, el declarar su Basílica «Templo Nacional y Santuario de la Raza», el excelentísimo señor Arzobispo de Zaragoza se dirigió a este Ministerio en súplica de que se hiciera tal declaración.

Solicitado informe de la Real Academia de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando, la primera de ellas lo emite al siguiente tenor:

«Apresúrase esta Real Academia a cumplir el honoroso deber a que es llamada y cuya única dificultad estriba en no tener por seguro que acierte a dar a su informe la entrañable emoción gratulatoria que hondamente le sugiere la oportunidad de la propuesta y el alto designio que la inspira. Porque, en punto a lo que es fondo histórico de la cuestión que plantea, la Academia no duda. Sobradamente conoce los inicios de aquella tradición venerada, modernamente robustecida por las sabias aportaciones críticas de nuestros eximios Flórez, Risco, Fita y Menéndez y Pelayo, acerca de la llegada a España, en misión evangelizadora, de Santiago el Mayor, acerca de sus predicaciones en Braga, Iria y Zaragoza, y sobre aquella inefable aparición, a las orillas del Ebro, de la Virgen María y la subsiguiente edificación por el Apóstol de la modesta capilla de ocho pies de anchura y dieci-

séis de longitud, primicia de tantas y tan grandiosas basílicas consagradas por la posteridad al culto de la Madre de Dios.

Y esta Corporación, que vive persuadida de que la Ciencia exige siempre la fe religiosa, de que aquélla pide pruebas y ésta vocaciones; de que donde la especulación no alcanza, la fe pone a la razón humana en camino de lograr su objeto; de que lo científico abraza sólo el imperio de la realidad y la fe salva los límites de la conciencia, merced al influjo divino; y de que el milagro es acontecimiento que Dios obra en la esfera de la naturaleza, no para suprimir sus leyes, sino para producir efectos superiores a los que en ella son posibles, esta Corporación, repetimos, cree y guarda en la intimidad de sus vocaciones fervorosas cuanto la tradición le ha transmitido, o lo que tanto vale, cuanto la adhesión multiseccular de España ha venido reiterando acerca de la aparición de la Virgen del Pilar al Apóstol Santiago, (junto a los sagrados muros de Zaragoza y sobre las arenas de su río caudaloso.

Y cuando desde la Fe vuelve la Academia sus ojos a lo que es menester propio de su oficio; cuando al través de las centurias ve en el Pilar zaragozano base firmísima de creencias y gigantesco espejo ustorio que recibe y refleja las más vivas fulguraciones del espíritu de la raza; cuando asiste a las vicisitudes de un pueblo nobilísimo, que en una imagen bendita encuentra alivio de pesadumbres, estímulo de empresas colectivas, venero de profesiones, inspiración de poetas, ilusiones de infancia, esperanzas de juventud y ara de juramentos ¿cómo ha de serle posible sustraerse al avasallador influjo que la Religión, la Patria y la vida, emblemadas en la sagrada imagen, ejercen sobre su espíritu?

Ve esta Corporación, cuando desde la Fe descien- de a la pura realidad histórica, la innúmera serie de mártires y confesores que en los primitivos siglos, a la sombra del Pilar, florecieron y dieron su vida por Dios; ve después a los mozárabes concentrar en la Sagrada Capilla el depósito de sus creencias, y, tras de la reconquista de Zaragoza, ve al Obispo Pedro de

Librana interesar al orbe católico en la reedificación del Templo, y al Batallador, Alfonso I, prosternarse en acción de gracias ante la Virgen, y a Jaime II y Juan II tributarle fervientes muestras de su amor filial, y a Fernando el Católico estimar como la más alta prez pertenecer a su Cofradía, y a Carlos I y Felipe II piadosamente invocarla y distinguirla con regios presentes, y, en mayo de 1642, la ve entronizada como Patrona de Zaragoza y, pasados unos años, gozar de Oficio divino propio; y sobre el antiquísimo solar de su primer Santuario, sucesivamente engrandecido, contempla, desde las postrimerías del siglo XVII, la erección del actual Monumento en el que el barroquismo de Francisco de Herrera, el Mozo, y el clasicismo posterior de Don Ventura Rodríguez tienen tan cumplida expresión, como asimismo entre sus muros admira la piedad aragonesa que ha sabido allí concentrar en magnífica ofrenda a la Reina de los Cielos, desde las maravillas del retablo de Forment, de la sillería de Juan Morete, de la técnica rejera de Tomás Celma y de la inspiración escultórica de Carlos Salas, hasta los testimonios tan profusos de la maestría de Bayeu y de los señeros del genio inmortal de Goya.

Y, por ser tantos los títulos de la Basilica del Pilar de Zaragoza a la consideración de Templo Nacional ¿cuántos no puede aducir para merecer el alto concepto de Santuario de la Raza? La sola evocación de una fecha, 12 de octubre, solemnemente consagrada por la Iglesia para perpetuar la memoria de la milagrosa aparición de la Virgen a Santiago el Mayor, lleva como inevitablemente aparejada la del mismo día de 1492, en que, al alumbrar España un Nuevo Mundo, encumbró la Raza a la más elevada cima a que ha podido ascender ningún otro pueblo del planeta. Por ello, el 12 de octubre fué la jornada elegida por nuestros Gobiernos y los de la América española para celebrar la fiesta mayor de su fraternidad racial, es decir, la efemérides gloriosa en que sobre un mismo Pilar reafirmaron periódicamente las gentes hispanas, con su Fe, el recuerdo de su máxima empresa pretérita y la confianza de sus destinos. Y por ello también, al celebrarse en 1908 en la ciudad de Zaragoza el primer centenario de sus famosos Sitios y ser con dignamente rememorada la asombrosa reacción patriótica de 1808, diecinueve Repúblicas hispano-americanas, noblemente deseosas de manifestar su adhesión a España, su Madre común, no encontraron modo más entrañable de hacerlo que llegar hasta las gradas del Templo del Pilar para hacer a la Virgen la ofrenda de sus banderas nacionales, que de la alta bóveda fueron suspendidas, juntamente con la enseña española que a todas las preside.

¿Y qué mayores ni más convincentes alegaciones cabe aportar en pro de la iniciativa a que este informe responde? Cuando no fueran bastantes, vuelva cada español los ojos a sus adentros y pregúntese si no se reconoce fervorosamente vinculado al Pilar zaragozano; si aquello de conceder en 1908 a la Virgen aragonesa honores de Capitán General fué sólo caprichoso acuerdo o fiel trasunto de una veneración mariana que cifra en específica y simbólica advocación piadosa de la Madre de Dios la pétrea consistencia de una fe que se viste de arreos marciales para expresar su resolución de pervivir, aún a trueque de las más trágicas vicisitudes; si Zaragoza con su Santuario, es lugar de paso o meta de peregrinación; si en las pasadas y victoriosas resistencias de la capital aragonesa, defensa de Huesca, sangrienta batalla de Belchite y sobrehumana reconquista de Teruel, no se ha visto nuestro pueblo fortalecido por la égida protectora de

su Virgen Capitana, y si en las críticas horas que vivimos, las solemnes campanadas que, emocionados diariamente escuchamos transmitidas desde el Pilar, anunciando la media noche, son meras vibraciones metálicas o rotundos latidos del corazón de España. ¡Bendita Imagen y bendito Templo, que así alentáis el alma nacional!

La Academia de la Historia, al informar al Ministerio de la Gobernación en el sentido en que debe en adelante ser reconocida la gloriosa Basilica como Templo Nacional y Santuario de la Raza, experimenta la íntima satisfacción de poder ofrecer a la excelsa Virgen del Pilar el rendido homenaje de su acendrada devoción, y al noble pueblo aragonés, el testimonio de su más alto respeto.»

La Real Academia de Bellas Artes, por su parte, ha dictaminado lo siguiente:

«No dentro del cuadro estricto de su oficial competencia, sino libremente, a empuje de los fervores que se arremolinan, aquende como allende el mar, en todo corazón hispano, al solo conjuro de estos nombres: Nuestra Señora, Aragón, Pilar, Zaragoza, prefiere la Real Academia de San Fernando contestar mejor por fiel adhesión que por razonado dictamen, a la alta consulta recibida, sobre el designio de elevar explícitamente a símbolos de la Raza y de la Nación aquellos lugar y fábrica que, si un día, en el himno de Prudencio, fueron «Casa llena de Angeles», convirtió nuestro siglo, ya encontrados como acrópolis de una ciudad, en Capitanía General de nuestro Ejército. Santuarios también y Templos de la Patria, el Santiago de las europeas peregrinaciones, dicta perennemente la lección de la universalidad; la Covadonga de las apretadas reconquistas, archiva el secreto de la continuidad; el Guadalupe de las oceánicas expansiones, cifra la imperialidad generosa; el Pilar añade a tales esencias una ley de reciedumbre bravía, que regará siempre los ritos y las piedras con la sangre caliente de lo popular. Así, la iniciativa que el Poder público le ha pedido solamente que avalara, la Academia, olvidada ahora de toda académica tiesura, la vitorea.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo informado por las expresadas Corporaciones, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar que la Basilica de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza puede ostentar el título y la consideración de Templo Nacional y Santuario de la Raza.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 disponiendo que los artículos segundo y tercero de la Orden de 24 de agosto último, que regula la asistencia de los menores de catorce años a los cinematógrafos, no comience a regir hasta el 1.º de julio de 1940.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan clasificarse para menores de catorce años la totalidad de las películas actualmente autorizadas por los distintos Organismos de Censura que han funcionado en España, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Los artículos segundo y tercero de la Orden de 24 de agosto último, que regula la asistencia a los cinematógrafos de los menores de catorce años, no empezarán a regir hasta el 1.º de julio de 1940.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

Subsidio al ex-Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Diciembre de 1939

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional*	TOTAL
Abánades.....	1		1	90		90
Adobes.....		6	6		540	540
Alboreca.....	2		2	180		180
Alcolea de las Peñas.....	7	1	8	630	90	720
Alcorlo.....	12		12	1080		1080
Alcoroches.....	7		7	495		495
Algar de Mesa.....	11		11	990		990
Alpedroches.....	15		15	1230		1230
Anguita.....	2		2	225		225
Arbeteta.....	3	3	6	390	360	750
Balbacil.....	10		10	900		900
Baños de Tajo.....	1		1	60		60
Bañuelos.....	16		16	1485		1485
Bodera (La).....	2		2	180		180
Campisábalos.....	1		1	90		90
Canredondo.....		2	2		360	360
Cendejas de Enmedio.....		3	3		270	270
Cendejas de la Torre.....	2		2	180		180
Cercadillo.....		12	12		960	960
Cereceda.....	3		3	210		210
Cifuentes.....	1		1	90		90
Cobeta.....	15		15	1290		1290
Checa.....	2		2	150		150
Checa.....	9		9	690		690
Garbajosa.....	10		10	795		795
Herrería.....	3		3	150		150
Horche.....		1	1		90	90
Huerce (La).....		19	19		1590	1590
Imón.....	9		9	1020		1020
Luzaga.....	1		1	120		120
Mantiel.....	1		1	90		90
Megina.....	1		1	90		90
Miedes de Atienza.....	33		33	2790		2790
Miñosa (La).....		25	25		1860	1860
Mirabueno.....	1		1	75		75
Monasterio.....		4	4		360	360
Moratilla de los Meleros.....	15		15	520		520
Navalpotro.....	7		7	630		630
Navas de Jadraque.....	3		3	300		300
Olmedillas.....		6	6		450	450
Ordial (El).....	11		11	1110		1110
Orea.....		6	6		420	420
Pedregal (El).....	1		1	90		90
Peñalén.....	9		9	810		810
Pinilla de Molina.....	14		14	1425		1425
Poveda de la Sierra.....	14		14	1260		1260
Riofrío del Llano.....		32	32		2700	2700
Riosalido.....		1	1		90	90
Robledo de Corpes.....		14	14		1200	1200
Ruguilla.....	2		2	225		225
Sacecorbo.....		3	3		360	360
Saúca.....	1		1	90		90
Setiles.....	29		29	2550		2550
Sigüenza.....	3		3	270		270
Somolinos.....	1		1	90		90
Taragudo.....	2		2	240		240
Terraza.....	1		1	60		60
Tordellego.....	3		3	165		165

Torre Cuadrada	2	2	285	285
Torremocha del Campo	8	8	720	720
Torremochuela	15	15	1230	1230
Torresaviñán (La)	8	8	720	720
Traid	3	3	360	360
Valdelcubo	21	21	1890	1890
Villacadima	7	7	510	510
Villares de Jadraque	12	12	720	720
Zaorejas	5	5	450	450
Totales	369	146	515	31675
				12420
				44095

Don José Aguado Vallejo, Jefe de Contabilidad de Subsidio al Combatiente de Guadalajara.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, José Aguado.—El Secretario, Gerardo Armengol. —V.º B.º—El Jefe provincial, P. D., Gerardo Armengol. 6508

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

ANUNCIO

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán Provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que por estar incurso en el apartado f) del artículo 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de orden recibida del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculcado	Edad	Profesión	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Laureano López Castillo	35	Jornalero	Casado	Fuentelsaz	Madrid	4-10-39.
Faustino Alda Funes	39	Labrador	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Froilán Nuño Funes	34	Jornalero	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Patricio Castillo Ruiz	51	Idem	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Higinio Castillo Ruiz	37	Idem	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Nicanor Ruiz Ruiz	44	Labrador	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Facundo Funes Escribano	60	Idem	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Isidoro Ruiz Bernal	33	Jornalero	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Cipriano Castillo Bernal	57	Idem	Casado	Idem	Idem	4-10-39.
Dionisio Escribano Román	30	Idem	Casado	Idem	Idem	4-10-39.

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes, pertenecientes al inculcado; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Guadalajara 4 de Enero de 1940.—El Capitán Juez Instructor, Mauro José de Irizar.

CENTRAL NACIONAL SINDICALISTA

Circular núm. 12

Con el fin de suministrar urgentemente granos de pienso a los labradores de esta provincia y mientras se remite a las Delegaciones Locales Sindicales los impresos y formularios a llenar, para los distintos meses del año, esta Delegación Provincial Sindical se dirige a los Alcaldes de los pueblos de la provincia y a los Delegados Locales Sindicales, donde los hubiera, para que, de común acuerdo y con la mayor rapidez, remitan en un plazo no superior a CINCO DÍAS, a esta Delegación Provincial, resumen de ganado de trabajo existente en cada localidad y de las necesidades de grano para piensos, especificando la cantidad en kilogramos de cebada y avena, que es lo que por el momento se les puede servir.

Han de tomar por base las necesidades para este mes de Enero únicamente.

De la rapidez con que cumplimentan esta circular, dependerá la mayor o menor con que esta C. N. S. distribuirá los antedichos piensos.

Los precios de cebada y avena serán:

Cebada caballar.. 52'50 ptas. los 100 kgs.
Avena..... 49'50 ptas. los 100 kgs.

Una vez asignados los cupos a cada localidad se les comunicará en qué forma han de remitir los fondos, importe de los mismos.

Guadalajara 5 de Enero de 1940.—El Delegado provincial Sindical. 60

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL